



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 010 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **06** Fecha: **06/03/2024** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 40 03 010 2022 00655 00	Ejecutivo Singular	AL DIA	ZULAY ANGELICA ALVIAREZ	Traslado (Art. 110 CGP)	7/03/2024	11/03/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **06/03/2024** (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

YENNY MARCELA LEÓN MESA

SECRETARIO

Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

De: gloria perez mantilla <gloriperez2010@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 24 de enero de 2024 2:29 p. m.
Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga; Gloria Pérez Mantilla; Camila Andrea Ramírez Beltrán
Asunto: EXPEDIENTE: 68001400301020220065500 PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR ALDIA S.A.S EN CONTRA DE RAMIRO PEREZ Y ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA 20240118REQUERIMIENTO.pdf; AUTO DE ADMISION ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA.pdf; SOLICITUD ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA.pdf; AUTO NO. 2 ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA (2).pdf; AUTO NO. 2 ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA (1).pdf; AUTO NO. 2 ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA .pdf; ACUERDO DE PAGO ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA (1).pdf

Bucaramanga, 24 de enero de 2024

Señor
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR ALDIA S.A.S EN CONTRA DE RAMIRO PEREZ Y ZULAY ANGELICA ALVAREZ ARDILA

RADICACIÓN: 68001400301020220065500

GLORIA PEREZ MANTILLA, mujer mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.367.557 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la **T.P 82480** del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION SOBRE PROVIDENCIA PROFERIDA POR SU DESPACHO EL 18 DE ENERO DE 2024 NOTIFICADA EN ESTADOS EL 19 DE ENERO DE 2024** en la cual el Despacho determino:

"Estudiado el expediente, se agrega la notificación allegada a este juzgado el día 06 de octubre de 2023, y dirigida al demandado **RAMIRO PEREZ**. De otra parte, se tiene que la demandada **ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA** no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.", por cuanto **NO ES POSIBLE DAR CUMPLIMIENTO A LA CARGA SEÑALADA POR PARTE DEL DESPACHO PUES DE HACERLO GENERARIA NULIDAD DE LO ACTUADO**, ya que conforme a lo previsto en el artículo 545 del código general del proceso, el proceso se encuentra suspendido frente a **ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA** desde el 26 de enero de 2023, pues, la demandada **ZULAY ANGELICA**

ALVIARES ARDILA negocio sus deudas a través de un acuerdo con sus acreedores y para el efecto adelanto trámite de insolvencia de persona natural no comerciante ante el centro de conciliación y amigable composición del Colegio de abogados el cual fue aceptado su inicio el día 26 de enero de 2023 y por tanto se "suspenden los procesos que estuvieren en curso al momento de la aceptación Sopena de nulidad regla que no aplica frente a los procesos de alimentos en curso" y por ende se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que en contra el deudor se hubiese hecho exigible antes de la iniciación del trámite, numerales 1, 5 artículo 545 C.G.P, situación que no sucede contra el garante señor RAMIRO PEREZ, conforme a lo previsto en el artículo 547 del Código general del proceso, suspensión que se mantendrá hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo-artículo 555 C.G.P

Conforme a la normativa establecida en el código general del proceso en especial lo previsto en el capítulo IV capítulo I, se tiene que el proceso ejecutivo de la referencia frente a la señora **ZULAY ANGELICA ALVIAREZ** ha de suspenderse y a pesar de existir acuerdo la suspensión persiste hasta que no se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

Conforme a lo anterior y en aras de prevenir Nulidades se solicita al señor Juez, se sirva realizar control de legalidad sobre la providencia objeto de recursos, dejarla sin efecto y ordenar la suspensión del proceso de la señora **ZULAY ANGELICA ALVIAREZ**.

Se allega como prueba:

Auto admisorio de l trámite de insolvencia.

Solicitud de inclusión por parte de la sociedad **ALDIA S.A.S**, a efectos que se le reconozca la calidad de acreedor hipotecario.

Segunda audiencia

Tercera audiencia que contiene el acuerdo.

Atentamente,

GLORIA PEREZ MANTILLA

C.C 63.367.557 Expedida en Bucaramanga

T.P Número 82.480 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección electrónica: gloriperezm2010@hotmail.com

Móvil: 3112808300



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00655-00
Demandante: ALDIA SAS
Demandado: RAMIRO PEREZ Y ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA
Asunto: OTROS AUTOS – REQUIERE APODERADO

Constancia Secretarial:
En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva requerir al demandante para notificación demandada. Bucaramanga 18 de enero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 18 de enero de 2024

Estudiado el expediente, se agrega la notificación allegada a este juzgado el día 06 de octubre de 2023, y dirigida al demandado **RAMIRO PEREZ**.

De otra parte, se tiene que la demandada ZULAY ANGELIA ALVIARES ARDILA no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 005; hoy 19/01/2024.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

La deudora
Zulay Angelica Alviarez Ardila
C.C. 37,844,035
Radicado: 0-33-23

Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

La señora Zulay Angelica Alviarez Ardila mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 37,844,035 en su calidad de deudora, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veintitrés (23) de Enero del año (2023), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bucaramanga, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1.

La deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2.

Se encuentra en cesación de pagos con doce (12) o más obligaciones a favor de, doce (12) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3.

El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4.

La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Alcaldia De Bucaramanga	COP \$977,968.00	0.83%	Más de 90 días.
Alcaldia De Bucaramanga	COP \$887,000.00	0.75%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	COP \$1,864,968.00	1.58%	
TERCERA CLASE			
Aldia S A S	COP \$14,000,000.00	11.83%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	COP \$14,000,000.00	11.83%	
QUINTA CLASE			

Luis Alberto Castillo Rueda	COP \$20,000,000.00	16.9%	Más de 90 días.
Jose Francisco Egeas Salamanca	COP \$38,000,000.00	32.12%	Más de 90 días.
Ramiro Perez	COP \$32,000,000.00	27.05%	Más de 90 días.
Muebles Jamar S A	COP \$600,000.00	0.51%	Más de 90 días.
Banco W S A	COP \$2,700,000.00	2.28%	Más de 90 días.
Comunicacion Celular S A Comcel S A	COP \$160,000.00	0.14%	Más de 90 días.
Acueducto Metropolitano De Bucaramanga	COP \$1,000,000.00	0.85%	Más de 90 días.
Sitem Cobro Ltda	COP \$429,000.00	0.36%	Más de 90 días.
Conjunto Residencial Alameda Del Viento	COP \$7,560,000.00	6.39%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	COP \$102,449,000.00	86.59%	
TOTAL ACREENCIAS	COP \$118,313,968.00	100%	
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	COP \$118,313,968.00	100%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Se presente una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1 Bienes Muebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Muebles.

5.2 Bienes Inmuebles

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	APARTAMENTO UBICADO EN LA CALLE 103 # 14-14 CONJ UNTO RESIDENCIAL "ALAMEDA DEL VIENTO" P.H. DEL BA RRIO COAVICONSA APARTAMENTO 1201 TORRE D ETAPA I V
Matrícula Inmobiliaria	300338918
País	Colombia
Ciudad	Bucaramanga
Dirección	Calle_103#14-14:apartamento 1201 torre D
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	\$106,926,000.00
Avalúo Catastral	\$53,463,000.00
Escritura Pública	5131
Hipoteca	Aldia S A S
Documento de Soporte	certificado de libertad y tradición
Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Inmuebles	
Total	\$106,926,000.00

6. PROCESOS JUDICIALES

Proceso Judicial No. 68001400302720220052900	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juez 27 civil municipal de Bucaramanga
Número de Radicación	68001400302720220052900
Estado del Proceso	admitido
Demandante	Conjunto Residencial Alameda Del Viento
Demandado	Zulay Angelica Alviares Ardila
Departamento	Santander
Ciudad	Bucaramanga
Dirección	Carrera_12#31-8:segundo piso
Documento de Soporte	mandamiento de pago

7. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Obligaciones Alimentarias.

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia	
Gastos para la subsistencia de las personas a su cargo	\$1,100,000.00
Gastos para la conservación de los bienes	\$200,000.00
Gastos para el procedimiento de insolvencia	\$200,000.00
TOTAL GASTOS	\$1,500,000.00
Documento de Soporte	RECIBO LUZ

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	\$2,500,000.00
Empleo	NO
Tipo de actividad económica	independiente
Descripción de la actividad económica	administradora de papelería y cobro de cánones de arrendamiento
Monto total de ingresos mensuales por otras actividades	\$0
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$2,500,000.00

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Sociedad Conyugal o Patrimonial.

11. PROPUESTA DE PAGO:

1. El acuerdo se realizará en un periodo de tiempo de 120 meses en los que se le pagará a los acreedores de la siguiente forma:

PAGO IMPUESTO PREDIAL e INDUSTRIA Y COMERCIO (3 cuotas \$ 621.656):

Cuota	Pago	Interés	Principal	Saldo
0				\$ 1.864.968,00
1	\$ 621.656,00	\$ -	\$ 621.656,00	\$ 1.243.312,00
2	\$ 621.656,00	\$ -	\$ 621.656,00	\$ 621.656,00
3	\$ 621.656,00	\$ -	\$ 621.656,00	\$ -

PAGO ACREEDOR HIPOTECARIO (27 cuotas \$ 594.237 con interés del 1% anual):

Cuota	Pago	Interés	Principal	Saldo
0				\$ 14.000.000,00
1	\$ 524.589,74	\$ 11.666,67	\$ 512.923,07	\$ 13.487.076,93
2	\$ 524.589,74	\$ 11.239,23	\$ 513.350,51	\$ 12.973.726,42
3	\$ 524.589,74	\$ 10.811,44	\$ 513.778,30	\$ 12.459.948,13
4	\$ 524.589,74	\$ 10.383,29	\$ 514.206,45	\$ 11.945.741,68
5	\$ 524.589,74	\$ 9.954,78	\$ 514.634,95	\$ 11.431.106,73
6	\$ 524.589,74	\$ 9.525,92	\$ 515.063,81	\$ 10.916.042,91
7	\$ 524.589,74	\$ 9.096,70	\$ 515.493,03	\$ 10.400.549,88
8	\$ 524.589,74	\$ 8.667,12	\$ 515.922,61	\$ 9.884.627,26
9	\$ 524.589,74	\$ 8.237,19	\$ 516.352,55	\$ 9.368.274,72
10	\$ 524.589,74	\$ 7.806,90	\$ 516.782,84	\$ 8.851.491,88
11	\$ 524.589,74	\$ 7.376,24	\$ 517.213,49	\$ 8.334.278,38
12	\$ 524.589,74	\$ 6.945,23	\$ 517.644,50	\$ 7.816.633,88

13	\$ 524.589,74	\$ 6.513,86	\$ 518.075,88	\$ 7.298.558,00
14	\$ 524.589,74	\$ 6.082,13	\$ 518.507,61	\$ 6.780.050,40
15	\$ 524.589,74	\$ 5.650,04	\$ 518.939,69	\$ 6.261.110,70
16	\$ 524.589,74	\$ 5.217,59	\$ 519.372,14	\$ 5.741.738,56
17	\$ 524.589,74	\$ 4.784,78	\$ 519.804,95	\$ 5.221.933,60
18	\$ 524.589,74	\$ 4.351,61	\$ 520.238,13	\$ 4.701.695,48
19	\$ 524.589,74	\$ 3.918,08	\$ 520.671,66	\$ 4.181.023,82
20	\$ 524.589,74	\$ 3.484,19	\$ 521.105,55	\$ 3.659.918,27
21	\$ 524.589,74	\$ 3.049,93	\$ 521.539,81	\$ 3.138.378,46
22	\$ 524.589,74	\$ 2.615,32	\$ 521.974,42	\$ 2.616.404,04
23	\$ 524.589,74	\$ 2.180,34	\$ 522.409,40	\$ 2.093.994,64
24	\$ 524.589,74	\$ 1.745,00	\$ 522.844,74	\$ 1.571.149,90
25	\$ 524.589,74	\$ 1.309,29	\$ 523.280,45	\$ 1.047.869,46
26	\$ 524.589,74	\$ 873,22	\$ 523.716,51	\$ 524.152,94
27	\$ 524.152,94	\$ 436,79	\$ 523.716,15	\$ -

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS (90 cuotas en las cual se les pagará proporcionalmente conforme a su derecho de voto a cada acreedor. sin intereses):

Cuota	Pago	Interés	Principal	Saldo
0				\$ 103.055.000,00
1	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 101.909.944,44
				\$

2	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	100.764.888,89
3	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 99.619.833,33
4	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 98.474.777,78
5	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 97.329.722,22
6	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 96.184.666,67
7	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 95.039.611,11
8	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 93.894.555,56
9	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 92.749.500,00
10	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 91.604.444,44
11	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 90.459.388,89
12	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 89.314.333,33
13	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 88.169.277,78
14	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 87.024.222,22
15	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 85.879.166,67
16	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 84.734.111,11
17	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 83.589.055,56
18	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 82.444.000,00
19	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 81.298.944,44
20	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 80.153.888,89

21	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 79.008.833,33
22	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 77.863.777,78
23	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 76.718.722,22
24	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 75.573.666,67
25	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 74.428.611,11
26	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 73.283.555,56
27	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 72.138.500,00
28	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 70.993.444,44
29	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 69.848.388,89
30	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 68.703.333,33
31	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 67.558.277,78
32	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 66.413.222,22
33	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 65.268.166,67
34	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 64.123.111,11
35	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 62.978.055,56
36	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 61.833.000,00
37	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 60.687.944,44
38	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 59.542.888,89
39	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$

				58.397.833,33
40	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 57.252.777,78
41	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 56.107.722,22
42	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 54.962.666,67
43	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 53.817.611,11
44	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 52.672.555,56
45	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 51.527.500,00
46	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 50.382.444,44
47	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 49.237.388,89
48	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 48.092.333,33
49	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 46.947.277,78
50	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 45.802.222,22
51	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 44.657.166,67
52	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 43.512.111,11
53	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 42.367.055,56
54	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 41.222.000,00
55	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 40.076.944,44
56	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 38.931.888,89
57	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 37.786.833,33
	\$	\$	\$	\$

58	1.145.055,56	-	1.145.055,56	36.641.777,78
59	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 35.496.722,22
60	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 34.351.666,67
61	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 33.206.611,11
62	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 32.061.555,56
63	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 30.916.500,00
64	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 29.771.444,44
65	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 28.626.388,89
66	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 27.481.333,33
67	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 26.336.277,78
68	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 25.191.222,22
69	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 24.046.166,67
70	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 22.901.111,11
71	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 21.756.055,56
72	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 20.611.000,00
73	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 19.465.944,44
74	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 18.320.888,89
75	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 17.175.833,33
76	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 16.030.777,78

77	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 14.885.722,22
78	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 13.740.666,67
79	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 12.595.611,11
80	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 11.450.555,56
81	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 10.305.500,00
82	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 9.160.444,44
83	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 8.015.388,89
84	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 6.870.333,33
85	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 5.725.277,78
86	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 4.580.222,22
87	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 3.435.166,67
88	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 2.290.111,11
89	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 1.145.055,56
90	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 0,00
91	\$ 0,00	\$ -	\$ 0,00	\$ -

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **Zulay Angelica Alviares Ardila**, identificada con cédula de ciudadanía número 37,844,035

2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023), A las 02:00 PM, que se llevará a cabo de manera VIRTUAL
3. **ORDENAR** a la deudora, señora **Zulay Angelica Alviares Ardila**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** a la deudora y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
 - 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros a la deudora.
9. **ADVERTIR** a la deudora que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra la deudora, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad de la deudora.

Cúmplase,



Susana Carolina Burgos Alcala
Operadora de Insolvencia

RECIBIDO

FECHA: Enero 20 - 2023

HORA: 10:00 A.M

Centro de Conciliación
Fundación Liborio Mejía

Señores
Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bucaramanga
Calle_35#16-24:Oficina 1103 Edificio José Acevedo y Gómez
Santander, Bucaramanga

REFERENCIA: Solicitud de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante.

DEUDOR(A): ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA - C.C. 37844035

Ivan Dario Calderon Mendoza, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,065,653,245, portador(a) de la tarjeta profesional número 327487, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado(a) de **Zulay Angelica Alviares Ardila**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 37,844,035, expedida en la ciudad de Bucaramanga, en condición de **PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, con fundamento en la Ley 1564 de 2012, especialmente en el Artículo 531 y siguientes, y en el Decreto Reglamentario 1069 de 2015; mediante el presente escrito solicito que se inicie y tramite el correspondiente proceso de negociación de deudas con los acreedores declarados en la presente solicitud, de quienes se suministrará información completa en el capítulo correspondiente.

En adición a lo antes expuesto, el solicitante declara que es una persona natural no comerciante, identifica y relaciona a doce (12) acreencias, de las cuales con doce (12) acreencias me encuentro en mora por más de noventa (90) días y, el valor porcentual de sus obligaciones incumplidas representan no menos del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo, cumpliendo de esta forma con los supuestos de insolvencia establecidos en el Artículo 538 del Código General Del Proceso, razón por la cual, es procedente este trámite.

De manera expresa, **Zulay Angelica Alviares Ardila** declara en su calidad de deudor(a), bajo la gravedad del juramento, que toda la información que se suministra y adjunta en esta solicitud es verdadera, no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer su verdadera situación económica y capacidad de pago.

De conformidad al Artículo 539 de la Ley 1564 de 2012, la presente solicitud se fundamenta:

1. LAS SIGUIENTES SON LAS CAUSAS QUE CONLLEVARON A LA SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA:

1. En el año 2019 adquirí obligaciones con el fin de pagar obligaciones que tenia de tiempo anterior, sin embargo, empecé a sobre endeudarme y con la llegada de la pandemia se suspendieron definitivamente los ingresos y acrecentó más la crisis y al día de hoy tengo dificultades para ponerme el día en el pago de mis obligaciones.

2. RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Alcaldía De Bucaramanga	COP \$977,968.00	0.83%	Más de 90 días.
Alcaldía De Bucaramanga	COP \$887,000.00	0.75%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	COP \$1,864,968.00	1.58%	
TERCERA CLASE			
Aldia S A S	COP \$14,000,000.00	11.83%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	COP \$14,000,000.00	11.83%	
QUINTA CLASE			
Luis Alberto Castillo Rueda	COP \$20,000,000.00	16.9%	Más de 90 días.
Jose Francisco Egeas Salamanca	COP \$38,000,000.00	32.12%	Más de 90 días.
Ramiro Perez	COP \$32,000,000.00	27.05%	Más de 90 días.
Muebles Jamar S A	COP \$600,000.00	0.51%	Más de 90 días.

Banco W S A	COP \$2,700,000.00	2.28%	Más de 90 días.
Comunicacion Celular S A Comcel S A	COP \$160,000.00	0.14%	Más de 90 días.
Acueducto Metropolitano De Bucaramanga	COP \$1,000,000.00	0.85%	Más de 90 días.
Sitem Cobro Ltda	COP \$429,000.00	0.36%	Más de 90 días.
Conjunto Residencial Alameda Del Viento	COP \$7,560,000.00	6.39%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	COP \$102,449,000.00	86.59%	
TOTAL ACREENCIAS	COP \$118,313,968.00	100%	
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	COP \$118,313,968.00	100%	

3. DETALLE DE LAS ACREENCIAS:

Se presenta una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los Artículos 2488 y siguientes del Código Civil y con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a aquel en que se presenta la solicitud:

Acreencia No. 1	
Nombre	Alcaldía De Bucaramanga
Tipo de Documento	Nit
No. de Documento	890201222
Dirección de notificación judicial	Calle 35 # 10-43 Fase 1
País	Colombia
Departamento	Santander
Ciudad	Bucaramanga
Dirección de notificación electrónica	notificaciones@bucaramanga.gov.co
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Primera Clase: Obligaciones con el Fisco
Descripción del crédito	Impuesto Predial
Valor en capital	COP \$977,968.00
Valor en intereses	COP \$0
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	COP \$1,620,520.00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.
Documentos de Soporte	Factura

Acreencia No. 2	
Nombre	Alcaldía De Bucaramanga
Tipo de Documento	Nit

No. de Documento	890201222
Dirección de notificación judicial	Calle 35 # 10-43 Fase 1
País	Colombia
Departamento	Santander
Ciudad	Bucaramanga
Dirección de notificación electrónica	notificaciones@bucaramanga.gov.co
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Primera Clase: Obligaciones con el Fisco
Descripción del crédito	Impuesto De Industria Y Comercio
Valor en capital	COP \$887,000.00
Valor en intereses	COP \$0
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	COP \$887,000.00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.
Documentos de Soporte	Factura

Acreencia No. 3	
Nombre	Aldia S A S
Tipo de Documento	Nit
No. de Documento	890208890
Dirección de notificación judicial	Aldia_cont@hotmail Com
País	Colombia
Departamento	Santander
Ciudad	Bucaramanga
Dirección de notificación electrónica	aldia_cont@hotmail.com
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Tercera Clase: Hipotecarios - Escritura
Descripción del crédito	Hipoteca
Valor en capital	COP \$14,000,000.00
Valor en intereses	COP \$0
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	COP \$14,000,000.00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.

Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.
Documentos de Soporte	Reconocimiento

Acreencia No. 4	
Nombre	Luis Alberto Castillo Rueda
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	91496643
Dirección de notificación judicial	Calle_103#14-14: Torre D Apartamento 1001 Alameda D el Viento Barrio Coaviconsa
País	Colombia
Departamento	Santander
Ciudad	Bucaramanga
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Quirografarios - Letras
Descripción del crédito	Letra De Cambio
Valor en capital	COP \$20,000,000.00
Valor en intereses	COP \$0
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	COP \$20,000,000.00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	10 de Julio, 2020
Fecha de vencimiento	11 de Julio, 2021

Acreencia No. 5	
Nombre	Jose Francisco Egeas Salamanca
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	91473811
Dirección de notificación judicial	Carrera_14w#44-29:barrio Quinta Estrella
País	Colombia
Departamento	Santander
Ciudad	Bucaramanga
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Quirografarios - Letras
Descripción del crédito	Letra De Cambio
Valor en capital	COP \$38,000,000.00

Valor en intereses	COP \$0
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	COP \$38,000,000.00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	14 de Febrero, 2019
Fecha de vencimiento	14 de Febrero, 2020

Acreencia No. 6	
Nombre	Ramiro Perez
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	5562372
Dirección de notificación judicial	Calle_91#25-16:barrio Diamante li
País	Colombia
Departamento	Santander
Ciudad	Bucaramanga
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Quirografarios - Letras
Descripción del crédito	Letra De Cambio
Valor en capital	COP \$32,000,000.00
Valor en intereses	COP \$0
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	COP \$32,000,000.00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	14 de Marzo, 2021
Fecha de vencimiento	14 de Marzo, 2022

Acreencia No. 7	
Nombre	Muebles Jamar S A
Tipo de Documento	Nit
No. de Documento	900061516
Dirección de notificación judicial	Calle 35# 39-73
País	Colombia
Departamento	Atlántico
Ciudad	Barranquilla
Dirección de notificación electrónica	servicioweb@mueblesjamar.com
Teléfono	(605) 386 9000

Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Sin Documento
Descripción del crédito	Crédito De Productos Para El Hogar
Valor en capital	COP \$600,000.00
Valor en intereses	COP \$0
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	COP \$600,000.00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 8	
Nombre	Banco W S A
Tipo de Documento	Nit
No. de Documento	900378212
Dirección de notificación judicial	Carrera14 # 35-28
País	Colombia
Departamento	Santander
Ciudad	Bucaramanga
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Quirografarios - Pagaré
Descripción del crédito	Credito De Libre Inversion
Valor en capital	COP \$2,700,000.00
Valor en intereses	COP \$0
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	COP \$2,700,000.00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 9	
Nombre	Comunicacion Celular S A Comcel S A
Tipo de Documento	Nit
No. de Documento	800153993
Dirección de notificación judicial	Carrera 68 A No 24 B -10
País	Colombia

Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Quirografarios - Factura
Descripción del crédito	Deuda Plan De Datos Y Celular
Valor en capital	COP \$160,000.00
Valor en intereses	COP \$0
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	COP \$160,000.00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 10	
Nombre	Acueducto Metropolitano De Bucaramanga
Tipo de Documento	Nit
No. de Documento	890200162
Dirección de notificación judicial	Diagonal 32 No 30a-51
País	Colombia
Departamento	Santander
Ciudad	Bucaramanga
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@amb.com.co
Teléfono	76320220
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Quirografarios - Factura
Descripción del crédito	Recibo Del Agua
Valor en capital	COP \$1,000,000.00
Valor en intereses	COP \$0
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	COP \$1,000,000.00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 11	
Nombre	Sitem Cobro Ltda

Tipo de Documento	Nit
No. de Documento	811015419
Dirección de notificación judicial	Calle 53 # 45 112, Oficina 1402 La Candelaria
País	Colombia
Departamento	Antioquia
Ciudad	Medellín
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Teléfono	(607) 6320220
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Sin Documento
Descripción del crédito	Crédito
Valor en capital	COP \$429,000.00
Valor en intereses	COP \$0
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	COP \$429,000.00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 12	
Nombre	Conjunto Residencial Alameda Del Viento
Tipo de Documento	Nit
No. de Documento	Se desconoce esta información.
Dirección de notificación judicial	Calle 103 #14-14 Conjunto Alameda Del Viento
País	Colombia
Departamento	Santander
Ciudad	Bucaramanga
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Sin Documento
Descripción del crédito	Cuotas De Administración
Valor en capital	COP \$7,560,000.00
Valor en intereses	COP \$0
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	COP \$7,560,000.00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	4 de Enero, 2019

Fecha de vencimiento	4 de Junio, 2021
----------------------	------------------

4. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Se presente una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

4.1 Bienes Muebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Muebles.

4.2 Bienes Inmuebles

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	APARTAMENTO UBICADO EN LA CALLE 103 # 14-14 CONJUNTO RESIDENCIAL "ALAMEDA DEL VIENTO" P.H. DEL BARRIO COAVICONSA APARTAMENTO 1201 TORRE D ETAPA I V
Matrícula Inmobiliaria	300338918
País	Colombia
Ciudad	Bucaramanga
Dirección	Calle_103#14-14:apartamento 1201 torre D
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	COP \$106,926,000.00
Avalúo Catastral	COP \$53,463,000.00
Escritura Pública	5131
Hipoteca	Aldia S A S
Documento de Soporte	certificado de libertad y tradición
Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Inmuebles	
Total	COP \$106,926,000.00

5. PROCESOS JUDICIALES

Proceso Judicial No. 68001400302720220052900	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juez 27 civil municipal de Bucaramanga
Número de Radicación	68001400302720220052900
Estado del Proceso	admitido
Demandante	Conjunto Residencial Alameda Del Viento
Demandado	Zulay Angelica Alviares Ardila
Departamento	Santander
Ciudad	Bucaramanga
Dirección	Carrera_12#31-8:segundo piso
Documento de Soporte	mandamiento de pago

6. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Obligaciones Alimentarias.

7. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia	
Gastos para la subsistencia de las personas a su cargo	COP \$1,100,000.00
Gastos para la conservación de los bienes	COP \$200,000.00
Gastos para el procedimiento de insolvencia	COP \$200,000.00
TOTAL GASTOS	COP \$1,500,000.00
Documento de Soporte	RECIBO LUZ

8. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	COP \$2,500,000.00
Empleo	NO
Tipo de actividad económica	Independiente
Descripción de la actividad económica	administradora de papelería y cobro de cánones de arrendamiento
Monto total de ingresos mensuales por otras actividades	COP \$0
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	COP \$2,500,000.00

9. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Sociedad Conyugal o Patrimonial.

10. PROPUESTA DE PAGO:

1. El acuerdo se realizará en un periodo de tiempo de 120 meses en los que se le pagará a los acreedores de la siguiente forma:

PAGO IMPUESTO PREDIAL e INDUSTRIA Y COMERCIO (3 cuotas \$ 621.656):

Cuota	Pago	Interés	Principal	Saldo
0				\$ 1.864.968,00
1	\$ 621.656,00	\$ -	\$ 621.656,00	\$ 1.243.312,00
2	\$ 621.656,00	\$ -	\$ 621.656,00	\$ 621.656,00
3	\$ 621.656,00	\$ -	\$ 621.656,00	\$ -

PAGO ACREEDOR HIPOTECARIO (27 cuotas \$ 594.237 con interés del 1% anual):

Cuota	Pago	Interés	Principal	Saldo
0				\$ 14.000.000,00
1	\$ 524.589,74	\$ 11.666,67	\$ 512.923,07	\$ 13.487.076,93

2	\$ 524.589,74	\$11.239,23	\$ 513.350,51	\$ 12.973.726,42
3	\$ 524.589,74	\$10.811,44	\$ 513.778,30	\$ 12.459.948,13
4	\$ 524.589,74	\$10.383,29	\$ 514.206,45	\$ 11.945.741,68
5	\$ 524.589,74	\$ 9.954,78	\$ 514.634,95	\$ 11.431.106,73
6	\$ 524.589,74	\$ 9.525,92	\$ 515.063,81	\$ 10.916.042,91
7	\$ 524.589,74	\$ 9.096,70	\$ 515.493,03	\$ 10.400.549,88
8	\$ 524.589,74	\$ 8.667,12	\$ 515.922,61	\$ 9.884.627,26
9	\$ 524.589,74	\$ 8.237,19	\$ 516.352,55	\$ 9.368.274,72
10	\$ 524.589,74	\$ 7.806,90	\$ 516.782,84	\$ 8.851.491,88
11	\$ 524.589,74	\$ 7.376,24	\$ 517.213,49	\$ 8.334.278,38
12	\$ 524.589,74	\$ 6.945,23	\$ 517.644,50	\$ 7.816.633,88
13	\$ 524.589,74	\$ 6.513,86	\$ 518.075,88	\$ 7.298.558,00
14	\$ 524.589,74	\$ 6.082,13	\$ 518.507,61	\$ 6.780.050,40
15	\$ 524.589,74	\$ 5.650,04	\$ 518.939,69	\$ 6.261.110,70
16	\$ 524.589,74	\$ 5.217,59	\$ 519.372,14	\$ 5.741.738,56
17	\$ 524.589,74	\$ 4.784,78	\$ 519.804,95	\$ 5.221.933,60
18	\$ 524.589,74	\$ 4.351,61	\$ 520.238,13	\$ 4.701.695,48
19	\$ 524.589,74	\$ 3.918,08	\$ 520.671,66	\$ 4.181.023,82
20	\$ 524.589,74	\$ 3.484,19	\$ 521.105,55	\$ 3.659.918,27
21	\$ 524.589,74	\$ 3.049,93	\$ 521.539,81	\$ 3.138.378,46

22	\$ 524.589,74	\$ 2.615,32	\$ 521.974,42	\$ 2.616.404,04
23	\$ 524.589,74	\$ 2.180,34	\$ 522.409,40	\$ 2.093.994,64
24	\$ 524.589,74	\$ 1.745,00	\$ 522.844,74	\$ 1.571.149,90
25	\$ 524.589,74	\$ 1.309,29	\$ 523.280,45	\$ 1.047.869,46
26	\$ 524.589,74	\$ 873,22	\$ 523.716,51	\$ 524.152,94
27	\$ 524.152,94	\$ 436,79	\$ 523.716,15	\$ -

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS (90 cuotas en las cual se les pagará proporcionalmente conforme a su derecho de voto a cada acreedor. sin intereses):

Cuota	Pago	Interés	Principal	Saldo
0				\$ 103.055.000,00
1	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 101.909.944,44
2	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 100.764.888,89
3	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 99.619.833,33
4	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 98.474.777,78
5	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 97.329.722,22
6	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 96.184.666,67
7	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 95.039.611,11
8	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 93.894.555,56
9	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 92.749.500,00
10	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 91.604.444,44
11	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 90.459.388,89

12	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 89.314.333,33
13	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 88.169.277,78
14	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 87.024.222,22
15	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 85.879.166,67
16	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 84.734.111,11
17	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 83.589.055,56
18	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 82.444.000,00
19	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 81.298.944,44
20	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 80.153.888,89
21	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 79.008.833,33
22	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 77.863.777,78
23	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 76.718.722,22
24	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 75.573.666,67
25	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 74.428.611,11
26	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 73.283.555,56
27	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 72.138.500,00
28	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 70.993.444,44
29	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 69.848.388,89
30	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 68.703.333,33
31	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 67.558.277,78

32	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 66.413.222,22
33	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 65.268.166,67
34	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 64.123.111,11
35	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 62.978.055,56
36	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 61.833.000,00
37	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 60.687.944,44
38	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 59.542.888,89
39	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 58.397.833,33
40	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 57.252.777,78
41	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 56.107.722,22
42	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 54.962.666,67
43	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 53.817.611,11
44	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 52.672.555,56
45	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 51.527.500,00
46	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 50.382.444,44
47	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 49.237.388,89
48	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 48.092.333,33
49	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 46.947.277,78
50	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 45.802.222,22
51	\$	\$	\$	\$

	1.145.055,56	-	1.145.055,56	44.657.166,67
52	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 43.512.111,11
53	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 42.367.055,56
54	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 41.222.000,00
55	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 40.076.944,44
56	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 38.931.888,89
57	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 37.786.833,33
58	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 36.641.777,78
59	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 35.496.722,22
60	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 34.351.666,67
61	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 33.206.611,11
62	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 32.061.555,56
63	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 30.916.500,00
64	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 29.771.444,44
65	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 28.626.388,89
66	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 27.481.333,33
67	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 26.336.277,78
68	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 25.191.222,22
69	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 24.046.166,67
70	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 22.901.111,11

71	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 21.756.055,56
72	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 20.611.000,00
73	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 19.465.944,44
74	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 18.320.888,89
75	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 17.175.833,33
76	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 16.030.777,78
77	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 14.885.722,22
78	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 13.740.666,67
79	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 12.595.611,11
80	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 11.450.555,56
81	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 10.305.500,00
82	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 9.160.444,44
83	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 8.015.388,89
84	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 6.870.333,33
85	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 5.725.277,78
86	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 4.580.222,22
87	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 3.435.166,67
88	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 2.290.111,11
89	\$ 1.145.055,56	\$ -	\$ 1.145.055,56	\$ 1.145.055,56
90	\$	\$	\$	\$

	1.145.055,56	-	1.145.055,56	0,00
91	\$ 0,00	\$ -	\$ 0,00	\$ -

11. SOLICITUD SOBRE LA TARIFA:

Atendiendo las tarifas contenidas en el Decreto 2677 de 2012, por las condiciones de insolvencia económica en que me encuentro, con el debido respeto y con fundamento en el Artículo 536 de la Ley 1564 de 2012, le solicito fijar una tarifa que me permita tener acceso a este procedimiento de insolvencia económica de la persona natural no comerciante.

12. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente solicitud de Insolvencia Económica de la Persona Natural No Comerciante se encuentra fundamentada conforme al Título IV de la Ley 1564 de 2012, Decreto Reglamentario 1069 de 2015 y demás disposiciones complementarias y conducentes.

13. ANEXOS:

Para efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos, se anexan los siguientes documentos:

- 13.1 Deudor
 - Fotocopia de cédula de ciudadanía del deudor
 - Certificación de los ingresos económicos
 - Poder debidamente entregado para actuar a Ivan Dario Calderon Mendoza
- 13.2 Acreedores
 - Certificación de Existencia y Representación Legal de Aldia S A S
 - Certificación de Existencia y Representación Legal de Comunicacion Celular S A Comcel S A
- 13.3 Créditos
 - Documento de Factura Correspondiente a Alcaldia De Bucaramanga
 - Documento de Factura Correspondiente a Alcaldia De Bucaramanga
 - Documento de Reconocimiento Correspondiente a Aldia S A S
- 13.4 Procesos Judiciales
 - Documento de mandamiento de pago correspondiente a proceso judicial
- 13.5 Soporte de Gastos
 - Documento de RECIBO LUZ
- 13.6 Otros anexos
 - COBRO JAMAR
 - Factura de recibo del agua AMB
 - Certificado Libertad y Tradición

14. NOTIFICACIONES:

Deudor
Zulay Angelica Alviares Ardila
País: Colombia
Departamento: Santander
Ciudad: Bucaramanga
Dirección: Calle_103#14-14:APARTAMENTO 1201 TORRE D ETAPA IV
Teléfono / Celular: 3162346240
Correo electrónico: idcm_1993@hotmail.com

Apoderado

Ivan Dario Calderon Mendoza

País: Colombia

Departamento: Santander

Ciudad: Bucaramanga

Dirección: Calle_34#10-49;oficina 304 edificio torre rovera plaza

Teléfono / Celular: 3007666637

Correo electrónico: ivancalderon264@gmail.com

Acreedores: Mis acreedores recibirán las notificaciones según las indicaciones que he suministrado para cada uno.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivan Dario Calderon Mendoza', with a stylized flourish at the end.

Ivan Dario Calderon Mendoza

C.C. 1,065,653,245

T.P. 327,487

AUTO No. 2
AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora:
ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA
CC 37.844.035
Radicado: 0-33-23

Bucaramanga, Febrero 23 de 2023, siendo las 2:00 p.m., se da inicio a la primera sesión de la audiencia de negociación de pasivos del proceso de la referencia, admitido mediante Auto No. 01 del 26 de enero de 2023, de manera virtual a través del link <https://meet.google.com/beu-dhbr-isn>.

I. VERIFICACION DE ASISTENCIA

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO JUDICIAL	CAPITAL ACREENCIAS REPORTADO POR EL DEUDOR	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE			
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	MARÍA EUGENIA MORALES GÓMEZ CC 28469151 TP 251.746 del CSJ APODERADA Correo: memoralesg@bucaramanga.gov.co Celular: 317 3990705	\$977.968	0,95%
ALCALDIA DE BUCARAMANGA		\$887.000	0,87%
TRCERA CLASE			
ALDIA S.A.S.	GLORIA PEREZ MANTILLA CC 63.367.557 TP 82.480 del CSJ APODERADA Correo: gloriperez2010@hotmail.com ; aldia_cont@hotmail.com Celular: 31128083000	\$14.000.000	13,67%
QUINTA CLASE			
LUIS ALBERTO CASTILLO RUEDA	AUSENTE	\$20.000.000	19,52%
JOSE FRANCISCO EGEAS SALAMANCA	JOSE FRANCISCO EGEAS SALAMANCA CC 91.473.811 Correo: fran_taky29@hotmail.com Celular: 7577539726	\$38.000.000	37,09%
RAMIRO PEREZ	RAMIRO PEREZ CC 5.562.372 Correo: inversionesperezuribe2009@hotmail.com Celular: 3188136179	\$32.000.000	31,24%
MUEBLES JAMAR S.A.	NESTOR LUIS BLANCO SANCHEZ CC 72.234.753 TP 124728 del CSJ APODERADO GENERAL Correo: nextblanc@yahoo.es Celular: 3008035665	\$600.000	0,59%
BANCO W S.A.	AUSENTE	\$2.700.000	2,64%
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	AUSENTE	\$160.000	0,16%
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	AUSENTE	\$1.000.000	0,98%
SISTEM COBRO LTDA	AUSENTE	\$429.000	0,42%
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL VIENTO	ADRIANA RIVERA LOPEZ CC 37.559.549 REPRESENTANTE LEGAL Correo: conjunto.alamedadelviento@gmail.com Celular: 3168700745	\$7.560.000	7,38%

	Quien estando en audiencia confirió poder, a viva voz, a la sociedad MONSALVE ABOGADOS S.A.S. Haciendose presente a través de su representante legal sustituta, TANIA ELVIRA GOGUEZ CHAMORRO , CC 37.747.154, TP 129228 del CSJ, quien le sustituye poder en audiencia a la abogada ANNNGHY ZAMARA PUELLO CASTRO CC 1.098.696.755 APODERA Correo: gerenete@monslaveabogados.co		
DEUDORA	ZULAY ANGÉLICA ALVIARES ARDILA CC 37.844.035 Correo: zhjulita1003@hotmail.com Celular: 3162346240		
APODERADO DE LA DEUDORA	IVAN DARIO CALDERON MENDOZA CC 1.0656.653.245 TP 327487 del CSJ Correo: ivancalderon264@gmail.com Celular: 3007666637		
ASISTENTE	JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ CC 1.016.079.323 AGENTE OFICIOSO DE SYSTEM GROUP Correo: j.torres@sgnpl.com ; c.sanabria@sgnpl.com ; j.munozr@sgnpl.com Celular: 3118553813		

Quorum: 76,29%.

II. CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso la Operadora realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

De otro lado, verifica que todos los acreedores han quedado debidamente notificados,

II. TRASLADO DE ACREENCIAS

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona en el cuadro anterior.

III. CONCILIACIÓN DE CAPITALES

Acto seguido se procede a conciliar el valor del capital con los acreedores presentes, quedando los capitales y porcentajes de votación así:

ACREEDORES	CAPITAL REPORTADO POR EL DEUDOR	CAPITAL REPORTADO POR EL ACREEDOR	CAPITAL CONCILIADO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE				
ALCALDIA DE BUCARAMANGA - impuesto predial	\$977.968	\$977.968	\$977.968	0,96%
ALCALDIA DE BUCARAMANGA -INDUSTRIA Y COMERCIO	\$887.000	\$620.000	\$620.000	0,61%
TRCERA CLASE				
ALDIA S.A.S.	\$14.000.000	\$12.883.000	\$12.883.000	12,68%
QUINTA CLASE				
LUIS ALBERTO CASTILLO RUEDA	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000	19,69%

JOSE FRANCISCO EGEAS SALAMANCA	\$38.000.000	\$38.000.000	\$38.000.000	37,40%
RAMIRO PEREZ	\$32.000.000	\$30.800.000	\$30.800.000	30,32%
MUEBLES JAMAR S.A.	\$600.000	\$726.560	\$726.560	0,72%
BANCO W S.A.	\$2.700.000	\$2.700.000	\$2.700.000	2,66%
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	\$160.000	\$160.000	\$160.000	0,16%
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	\$1.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	0,98%
SISTEM COBRO LTDA	\$429.000	\$429.000	\$429.000	0,42%
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL VIENTO	\$7.560.000	\$7.778.048	\$7.778.048	7,66%
TOTAL	\$102.449.000	\$101.593.608	\$101.593.608	100%

Queda sin conciliar el valor del capital con el acreedor **MUEBLES JAMAR S.A.**

En uso de la palabra el apoderado de **SYSTEM GROUP**, solicita verificar a que acreedor adeudan la obligación que les fue notificada, sobre todo por que el acreedor anotado es **SISTEM COBRO LTDA**, sociedad distinta a su representada.

Se suspende la audiencia a fin que el apoderado del deudor intercambie información con el apoderado de **MUEBLES JAMAR S.A.**, tendiente a conciliar la obligación y verifique la dirección de notificaciones de **SISTEM COBRO LTDA**.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

- 1. **SUSPENDER** la audiencia para continuarla el día **nueve (9) de marzo de 2023, a las 8:00 a.m.**, a realizarse a través de la plataforma MEET, ingresando por el enlace: <https://meet.google.com/beu-dhbr-isn>
- 2. Cúmplase,

SUSANA CAROLINA BURGOS ALCALÁ
Conciliadora de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante

AUTO No. 2
AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora:
ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA
CC 37.844.035
Radicado: 0-33-23

Bucaramanga, Febrero 23 de 2023, siendo las 2:00 p.m., se da inicio a la primera sesión de la audiencia de negociación de pasivos del proceso de la referencia, admitido mediante Auto No. 01 del 26 de enero de 2023, de manera virtual a través del link <https://meet.google.com/beu-dhbr-isn>.

I. VERIFICACION DE ASISTENCIA

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO JUDICIAL	CAPITAL ACREENCIAS REPORTADO POR EL DEUDOR	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE			
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	MARÍA EUGENIA MORALES GÓMEZ CC 28469151 TP 251.746 del CSJ APODERADA Correo: memoralesg@bucaramanga.gov.co Celular: 317 3990705	\$977.968	0,95%
ALCALDIA DE BUCARAMANGA		\$887.000	0,87%
TRCERA CLASE			
ALDIA S.A.S.	GLORIA PEREZ MANTILLA CC 63.367.557 TP 82.480 del CSJ APODERADA Correo: gloriperez2010@hotmail.com ; aldia_cont@hotmail.com Celular: 31128083000	\$14.000.000	13,67%
QUINTA CLASE			
LUIS ALBERTO CASTILLO RUEDA	AUSENTE	\$20.000.000	19,52%
JOSE FRANCISCO EGEAS SALAMANCA	JOSE FRANCISCO EGEAS SALAMANCA CC 91.473.811 Correo: fran_taky29@hotmail.com Celular: 7577539726	\$38.000.000	37,09%
RAMIRO PEREZ	RAMIRO PEREZ CC 5.562.372 Correo: inversionesperezuribe2009@hotmail.com Celular: 3188136179	\$32.000.000	31,24%
MUEBLES JAMAR S.A.	NESTOR LUIS BLANCO SANCHEZ CC 72.234.753 TP 124728 del CSJ APODERADO GENERAL Correo: nextblanc@yahoo.es Celular: 3008035665	\$600.000	0,59%
BANCO W S.A.	AUSENTE	\$2.700.000	2,64%
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	AUSENTE	\$160.000	0,16%
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	AUSENTE	\$1.000.000	0,98%
SISTEM COBRO LTDA	AUSENTE	\$429.000	0,42%
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL VIENTO	ADRIANA RIVERA LOPEZ CC 37.559.549 REPRESENTANTE LEGAL Correo: conjunto.alamedadelviento@gmail.com Celular: 3168700745	\$7.560.000	7,38%

	Quien estando en audiencia confirió poder, a viva voz, a la sociedad MONSALVE ABOGADOS S.A.S. Haciendose presente a través de su representante legal sustituta, TANIA ELVIRA GOGUEZ CHAMORRO , CC 37.747.154, TP 129228 del CSJ, quien le sustituye poder en audiencia a la abogada ANNNGHY ZAMARA PUELLO CASTRO CC 1.098.696.755 APODERA Correo: gerenete@monslaveabogados.co		
DEUDORA	ZULAY ANGÉLICA ALVIARES ARDILA CC 37.844.035 Correo:zhjulita1003@hotmail.com Celular: 3162346240		
APODERADO DE LA DEUDORA	IVAN DARIO CALDERON MENDOZA CC 1.0656.653.245 TP 327487 del CSJ Correo: ivancalderon264@gmail.com Celular: 3007666637		
ASISTENTE	JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ CC 1.016.079.323 AGENTE OFICIOSO DE SYSTEM GROUP Correo: j.torres@sgnpl.com ; c.sanabria@sgnpl.com ; j.munozr@sgnpl.com Celular: 3118553813		

Quorum: 76,29%.

II. CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso la Operadora realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

De otro lado, verifica que todos los acreedores han quedado debidamente notificados,

II. TRASLADO DE ACREENCIAS

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona en el cuadro anterior.

III. CONCILIACIÓN DE CAPITALES

Acto seguido se procede a conciliar el valor del capital con los acreedores presentes, quedando los capitales y porcentajes de votación así:

ACREEDORES	CAPITAL REPORTADO POR EL DEUDOR	CAPITAL REPORTADO POR EL ACREEDOR	CAPITAL CONCILIADO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE				
ALCALDIA DE BUCARAMANGA - impuesto predial	\$977.968	\$977.968	\$977.968	0,96%
ALCALDIA DE BUCARAMANGA -INDUSTRIA Y COMERCIO	\$887.000	\$620.000	\$620.000	0,61%
TRCERA CLASE				
ALDIA S.A.S.	\$14.000.000	\$12.883.000	\$12.883.000	12,68%
QUINTA CLASE				
LUIS ALBERTO CASTILLO RUEDA	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000	19,69%

JOSE FRANCISCO EGEAS SALAMANCA	\$38.000.000	\$38.000.000	\$38.000.000	37,40%
RAMIRO PEREZ	\$32.000.000	\$30.800.000	\$30.800.000	30,32%
MUEBLES JAMAR S.A.	\$600.000	\$726.560	\$726.560	0,72%
BANCO W S.A.	\$2.700.000	\$2.700.000	\$2.700.000	2,66%
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	\$160.000	\$160.000	\$160.000	0,16%
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	\$1.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	0,98%
SISTEM COBRO LTDA	\$429.000	\$429.000	\$429.000	0,42%
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL VIENTO	\$7.560.000	\$7.778.048	\$7.778.048	7,66%
TOTAL	\$102.449.000	\$101.593.608	\$101.593.608	100%

Queda sin conciliar el valor del capital con el acreedor **MUEBLES JAMAR S.A.**

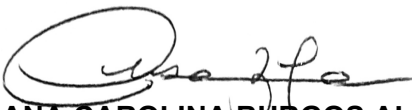
En uso de la palabra el apoderado de **SYSTEM GROUP**, solicita verificar a que acreedor adeudan la obligación que les fue notificada, sobre todo por que el acreedor anotado es **SISTEM COBRO LTDA**, sociedad distinta a su representada.

Se suspende la audiencia a fin que el apoderado del deudor intercambie información con el apoderado de **MUEBLES JAMAR S.A.**, tendiente a conciliar la obligación y verifique la dirección de notificaciones de **SISTEM COBRO LTDA**.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

- 1. **SUSPENDER** la audiencia para continuarla el día **nueve (9) de marzo de 2023, a las 8:00 a.m.**, a realizarse a través de la plataforma MEET, ingresando por el enlace: <https://meet.google.com/beu-dhbr-isn>
- 2. Cúmplase,


SUSANA CAROLINA BURGOS ALCALÁ
Conciliadora de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante

AUTO No. 2
AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora:
ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA
CC 37.844.035
Radicado: 0-33-23

Bucaramanga, Febrero 23 de 2023, siendo las 2:00 p.m., se da inicio a la primera sesión de la audiencia de negociación de pasivos del proceso de la referencia, admitido mediante Auto No. 01 del 26 de enero de 2023, de manera virtual a través del link <https://meet.google.com/beu-dhbr-isn>.

I. VERIFICACION DE ASISTENCIA

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO JUDICIAL	CAPITAL ACREENCIAS REPORTADO POR EL DEUDOR	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE			
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	MARÍA EUGENIA MORALES GÓMEZ CC 28469151 TP 251.746 del CSJ APODERADA Correo: memoralesg@bucaramanga.gov.co Celular: 317 3990705	\$977.968	0,95%
ALCALDIA DE BUCARAMANGA		\$887.000	0,87%
TRCERA CLASE			
ALDIA S.A.S.	GLORIA PEREZ MANTILLA CC 63.367.557 TP 82.480 del CSJ APODERADA Correo: gloriperez2010@hotmail.com ; aldia_cont@hotmail.com Celular: 31128083000	\$14.000.000	13,67%
QUINTA CLASE			
LUIS ALBERTO CASTILLO RUEDA	AUSENTE	\$20.000.000	19,52%
JOSE FRANCISCO EGEAS SALAMANCA	JOSE FRANCISCO EGEAS SALAMANCA CC 91.473.811 Correo: fran_taky29@hotmail.com Celular: 7577539726	\$38.000.000	37,09%
RAMIRO PEREZ	RAMIRO PEREZ CC 5.562.372 Correo: inversionesperezuribe2009@hotmail.com Celular: 3188136179	\$32.000.000	31,24%
MUEBLES JAMAR S.A.	NESTOR LUIS BLANCO SANCHEZ CC 72.234.753 TP 124728 del CSJ APODERADO GENERAL Correo: nextblanc@yahoo.es Celular: 3008035665	\$600.000	0,59%
BANCO W S.A.	AUSENTE	\$2.700.000	2,64%
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	AUSENTE	\$160.000	0,16%
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	AUSENTE	\$1.000.000	0,98%
SISTEM COBRO LTDA	AUSENTE	\$429.000	0,42%
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL VIENTO	ADRIANA RIVERA LOPEZ CC 37.559.549 REPRESENTANTE LEGAL Correo: conjunto.alamedadelviento@gmail.com Celular: 3168700745	\$7.560.000	7,38%

	Quien estando en audiencia confirió poder, a viva voz, a la sociedad MONSALVE ABOGADOS S.A.S. Haciendose presente a través de su representante legal sustituta, TANIA ELVIRA GOGUEZ CHAMORRO , CC 37.747.154, TP 129228 del CSJ, quien le sustituye poder en audiencia a la abogada ANNNGHY ZAMARA PUELLO CASTRO CC 1.098.696.755 APODERA Correo: gerenete@monslaveabogados.co		
DEUDORA	ZULAY ANGÉLICA ALVIARES ARDILA CC 37.844.035 Correo:zhjulita1003@hotmail.com Celular: 3162346240		
APODERADO DE LA DEUDORA	IVAN DARIO CALDERON MENDOZA CC 1.0656.653.245 TP 327487 del CSJ Correo: ivancalderon264@gmail.com Celular: 3007666637		
ASISTENTE	JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ CC 1.016.079.323 AGENTE OFICIOSO DE SYSTEM GROUP Correo: j.torres@sgnpl.com ; c.sanabria@sgnpl.com ; j.munozr@sgnpl.com Celular: 3118553813		

Quorum: 76,29%.

II. CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso la Operadora realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

De otro lado, verifica que todos los acreedores han quedado debidamente notificados,

II. TRASLADO DE ACREENCIAS

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona en el cuadro anterior.

III. CONCILIACIÓN DE CAPITALES

Acto seguido se procede a conciliar el valor del capital con los acreedores presentes, quedando los capitales y porcentajes de votación así:

ACREEDORES	CAPITAL REPORTADO POR EL DEUDOR	CAPITAL REPORTADO POR EL ACREEDOR	CAPITAL CONCILIADO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE				
ALCALDIA DE BUCARAMANGA - impuesto predial	\$977.968	\$977.968	\$977.968	0,96%
ALCALDIA DE BUCARAMANGA -INDUSTRIA Y COMERCIO	\$887.000	\$620.000	\$620.000	0,61%
TRCERA CLASE				
ALDIA S.A.S.	\$14.000.000	\$12.883.000	\$12.883.000	12,68%
QUINTA CLASE				
LUIS ALBERTO CASTILLO RUEDA	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000	19,69%

JOSE FRANCISCO EGEAS SALAMANCA	\$38.000.000	\$38.000.000	\$38.000.000	37,40%
RAMIRO PEREZ	\$32.000.000	\$30.800.000	\$30.800.000	30,32%
MUEBLES JAMAR S.A.	\$600.000	\$726.560	\$726.560	0,72%
BANCO W S.A.	\$2.700.000	\$2.700.000	\$2.700.000	2,66%
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	\$160.000	\$160.000	\$160.000	0,16%
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	\$1.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	0,98%
SISTEM COBRO LTDA	\$429.000	\$429.000	\$429.000	0,42%
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL VIENTO	\$7.560.000	\$7.778.048	\$7.778.048	7,66%
TOTAL	\$102.449.000	\$101.593.608	\$101.593.608	100%

Queda sin conciliar el valor del capital con el acreedor **MUEBLES JAMAR S.A.**

En uso de la palabra el apoderado de **SYSTEM GROUP**, solicita verificar a que acreedor adeudan la obligación que les fue notificada, sobre todo por que el acreedor anotado es **SISTEM COBRO LTDA**, sociedad distinta a su representada.

Se suspende la audiencia a fin que el apoderado del deudor intercambie información con el apoderado de **MUEBLES JAMAR S.A.**, tendiente a conciliar la obligación y verifique la dirección de notificaciones de **SISTEM COBRO LTDA**.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

- 1. **SUSPENDER** la audiencia para continuarla el día **nueve (9) de marzo de 2023, a las 8:00 a.m.**, a realizarse a través de la plataforma MEET, ingresando por el enlace: <https://meet.google.com/beu-dhbr-isn>
- 2. Cúmplase,

SUSANA CAROLINA BURGOS ALCALÁ
Conciliadora de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante

**ACTA DE ACUERDO
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**

Deudora:
ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA
CC 37.844.035

Radicado: 0-33-23

Bucaramanga, Marzo nueve (9) de 2023.

Cumplido el proceso de Negociación de Pasivos solicitado por la señora **ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA**, se elabora el acta de acuerdo de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

La señora **ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA**, presentó solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar las relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado este procedimiento se estableció que:

1. La deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones, a favor de dos (2) o más acreedores, y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representan más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Prevía citación, se llevó a cabo la audiencia de negociación de deudas desarrollada en las siguientes fechas:

Sesión 1: Febrero 23 de 2023, a las 2:00 p.m.

Sesión 2: Marzo 9 de 2023, a las 8:00 a.m.

Para iniciar la audiencia de negociación de deudas se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes si tenían algún reparo contra el Auto de Admisión, por no presentarse ninguna controversia se continuó el proceso.

Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, a la Gobernación de Santander y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

II. NEGOCIACIÓN

Paso seguido, según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos reportados por la deudora en su solicitud, los cuales quedaron definidos en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:

ACREEDOR	ACREEDOR/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO JUDICIAL	CAPITAL	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE			
ALCALDIA DE BUCARAMANGA - impuesto predial	MARÍA EUGENIA MORALES GÓMEZ CC 28469151 TP 251.746 del CSJ APODERADA Correo: memoralesg@bucaramanga.gov.co Celular: 317 3990705	\$977.968	0,96%
ALCALDIA DE BUCARAMANGA - INDUSTRIA Y COMERCIO		\$620.000	0,61%
TRCERA CLASE			
ALDIA S.A.S.	AUSENTE	\$12.883.000	12,68%
QUINTA CLASE			
LUIS ALBERTO CASTILLO RUEDA	LUIS ALBERTO CASTILLO RUEDA CC 91.496.643 Correo: castilloluis2611@gmail.com Celular: 3152613241	\$20.000.000	19,69%
JOSE FRANCISCO EGEAS SALAMANCA	JOSE FRANCISCO EGEAS SALAMANCA CC 91.473.811 Correo: fran_taky29@hotmail.com Celular: 7577539726	\$38.000.000	37,40%
RAMIRO PEREZ	RAMIRO PEREZ CC 5.562.372 Correo: inversionesperezuribe2009@hotmail.com Celular: 3188136179	\$30.800.000	30,32%
MUEBLES JAMAR S.A.	NESTOR LUIS BLANCO SANCHEZ CC 72.234.753 TP 124728 del CSJ APODERADO GENERAL Correo: nextblanc@yahoo.es Celular: 3008035665	\$726.560	0,72%
BANCO W S.A.	AUSENTE	\$2.700.000	2,66%
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	AUSENTE	\$160.000	0,16%
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	JOSE IGNACIO VEGA CALLEJAS CC 1.098.707.637 TP 270926 del CSJ APODERADO Correo: jvega@amb.com.co Celular: 3174386930	\$1.000.000	0,98%
SISTEM COBRO LTDA	AUSENTE	\$429.000	0,42%
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL VIENTO	AUSENTE	\$7.778.048	7,66%

III. ACUERDO DE PAGO

Determinado los capitales, la naturaleza y las cuantías de las obligaciones, se procedió con las propuestas de pago, quedando aprobada la siguiente fórmula en la cual se indica el número de cuotas por clase, el capital correspondiente a cada acreedor, los intereses reconocidos, la amortización, la cuota de pago y la fecha en la cual debe realizarse.

“Plazo de pago: 120 meses (incluido periodo de gracia de seis meses)
Fecha de inicio del pago: Los días 10 de cada mes a partir del mes de septiembre de 2023. En caso que la fecha corresponda a un día festivo o inhábil, se pagará el día hábil inmediatamente anterior a la fecha estipulada.

Créditos de Primera Clase:

Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
\$ 1.597.968	TRES (03) meses, contados a partir del mes de septiembre de 2023 hasta noviembre de 2023	Tres (03) cuotas mensuales iguales de \$532.656 sin reconocimiento de intereses.

Créditos de Tercera Clase:

Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
\$ 12.883.000	VEINTISIETE (27) meses, contados a partir del mes de diciembre de 2023 hasta marzo de 2026.	Veintisiete (27) cuotas mensuales iguales de \$475.296 sin reconocimiento de intereses.

Créditos de Quinta Clase:

Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
\$ 101.593.608	OCHENTA Y CUATRO (84) meses, contados apartir del mes de abril de 2026 hasta abril de 2033.	Ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales iguales de \$1.209.442, sin intereses, los cuales se le pagarán a cada acreedor de la siguiente forma: Luis Castillo: \$ 238.095 José Egeas: \$ 452.380 Ramiro Pérez: \$ 366.666 Jamar S.A: \$ 8.649 Banco W: \$ 32.142 Comcel S.A: \$ 1.904 Acueducto Bucaramanga: \$ 11.904 Sistecrédito S.A.S: \$ 5.107 Alameda del Viento: \$ 92.595

IV. DECLARACIONES

La señora **ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA**, declara expresamente a la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago que:

- Firma este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre, que todos sus acreedores son los mencionados en este acto y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente, además advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente acuerdo de pago, se encuentra permitido por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente acuerdo de pago no ha omitido informar a la Operadora de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.
- Se compromete a pagar de manera cumplida los gastos definidos como de Administración entre los que se cuentan las expensas de administración de propiedad horizontal, arriendos, seguros, leasing, colegios, salarios, servicios públicos, así como los gastos de manutención de los miembros de la familia que dependen económicamente de la persona que ha solicitado el proceso de negociación de pasivos.
- No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.

Los Acreedores presentes han manifestado expresamente que a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo de Pago que:

- Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago, se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y entendimiento y, que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante el deudor ni ante terceros.
- El acuerdo de pago, se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 554 del Código General del Proceso, el deudor y sus acreedores, han aprobado este acuerdo de la siguiente manera:

ACREEDOR	ACREEDOR/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO JUDICIAL	SETIDO DEL VOTO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE			
ALCALDIA DE BUCARAMANGA - impuesto predial	MARÍA EUGENIA MORALES GÓMEZ CC 28469151 TP 251.746 del CSJ	VOTO POSITIVO	0,96%
ALCALDIA DE BUCARAMANGA - INDUSTRIA Y COMERCIO	APODERADA Correo: memoralesg@bucaramanga.gov.co Celular: 317 3990705		0,61%
TRCERA CLASE			
ALDIA S.A.S.	AUSENTE	AUSENTE	12,68%
QUINTA CLASE			
LUIS ALBERTO CASTILLO RUEDA	LUIS ALBERTO CASTILLO RUEDA CC 91.496.643 Correo: castilloluis2611@gmail.com Celular: 3152613241	VOTO POSITIVO	19,69%
JOSE FRANCISCO EGEAS SALAMANCA	JOSE FRANCISCO EGEAS SALAMANCA CC 91.473.811 Correo: fran_taky29@hotmail.com Celular: 7577539726	VOTO POSITIVO	37,40%
RAMIRO PEREZ	RAMIRO PEREZ CC 5.562.372 Correo: inversionesperezuribe2009@hotmail.com Celular: 3188136179	VOTO POSITIVO	30,32%
MUEBLES JAMAR S.A.	NESTOR LUIS BLANCO SANCHEZ CC 72.234.753 TP 124728 del CSJ APODERADO GENERAL Correo: nextblanc@yahoo.es Celular: 3008035665	VOTO POSITIVO	0,72%
BANCO W S.A.	AUSENTE	AUSENTE	2,66%
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	AUSENTE	AUSENTE	0,16%
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	JOSE IGNACIO VEGA CALLEJAS CC 1.098.707.637 TP 270926 del CSJ APODERADO Correo: jvega@amb.com.co Celular: 3174386930	VOTO POSITIVO	0,98%
SISTEM COBRO LTDA	AUSENTE	AUSENTE	0,42%
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL VIENTO	AUSENTE	AUSENTE	7,66%

Dadas las condiciones de este acuerdo de pago, la masa de acreedores lo aprobó con el **89,11%**, tal cual se ordena en el numeral 10 del Artículo 553 del C.G.P.

VI. CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
3. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de

Pago y del crédito que adquiriera. Para tal efecto, el Cedente notificará el deudor para lo pertinente respecto de los pagos.

4. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.). De igual manera se levantarán las medidas cautelares, se devolverán los bienes retenidos el deudor, los dineros en depósitos judiciales se entregarán de acuerdo a la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de negociación de pasivos.
5. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
6. Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla el artículo 14 de la ley 640 del 2001.
7. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes **APRUEBA** dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.

VII. CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad, se verifica que los asistentes tienen la debida representación y los ausentes están debidamente notificados, de otra parte, se verifica que el acuerdo cumple con las formalidades Constitucionales y Legales establecidas y no se vulnera derecho alguno.

ACREEDOR	ACREEDOR/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO JUDICIAL
PRIMERA CLASE	
ALCALDIA DE BUCARAMANGA - impuesto predial	MARÍA EUGENIA MORALES GÓMEZ CC 28469151 TP 251.746 del CSJ APODERADA Correo: memoralesg@bucaramanga.gov.co Celular: 317 3990705
ALCALDIA DE BUCARAMANGA -INDUSTRIA Y COMERCIO	
TRCERA CLASE	
ALDIA S.A.S.	AUSENTE
QUINTA CLASE	
LUIS ALBERTO CASTILLO RUEDA	LUIS ALBERTO CASTILLO RUEDA CC 91.496.643 Correo: castilloluis2611@gmail.com Celular: 3152613241
	JOSE FRANCISCO EGEAS SALAMANCA CC 91.473.811 Correo: fran_taky29@hotmail.com Celular: 7577539726
JOSE FRANCISCO EGEAS SALAMANCA	
RAMIRO PEREZ	RAMIRO PEREZ CC 5.562.372 Correo: inversionesperezuribe2009@hotmail.com Celular: 3188136179
	NESTOR LUIS BLANCO SANCHEZ CC 72.234.753
MUEBLES JAMAR S.A.	



	TP 124728 del CSJ APODERADO GENERAL Correo: apoderado@fundo.org Celular: 3008035665
BANCO W S.A.	AUSENTE
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	AUSENTE
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	JOSE IGNACIO VEGA CALLEJAS CC 1.098.707.637 TP 270926 del CSJ APODERADO Correo: jvega@amh.com.co Celular: 3174386930
SISTEM COBRO LTDA	AUSENTE
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL VIENTO	AUSENTE


ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA
CC 37.844.035
Deudora


SUSANA CAROLINA BURGOS ALCALÁ
Operadora de Insolvencia